

---

# Fundación de la Universidad de Oriente: Orígenes y Estatutos

**Dr. C. Vicente E. Escandell-Sosa**

*escandell@eco.uo.edu.cu*

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales,  
Universidad de Oriente, Santiago de Cuba, Cuba

## Resumen

En el presente trabajo se exponen los orígenes históricos de la fundación de la Universidad de Oriente, el 10 de octubre de 1947 y el contenido esencial de la Ley.16 de 1949, que oficializaba la creación y funcionamiento de la Universidad, ratificando su organización y régimen vigentes en esa oportunidad. Así mismo, se hace un análisis de los estatutos elaborados por la Dirección de la Universidad meses antes de su inauguración y de promulgarse la Ley. Los Estatutos de la Universidad de Oriente surgieron informados por una filosofía adecuada y fueron la base de una vida universitaria que sirvió de mucho al desarrollo de la Universidad. Ello demuestra la clase o calidad de universidad que se conformaba desde sus inicios bajo el lema de "Ciencia y Conciencia".

**Palabras clave:** fundación, orígenes, estatutos, organización, desarrollo.

## Abstract

This paper expounds the historic origins of the foundation of the University of Oriente, on October 10<sup>th</sup>, 1947, and the essential contents of Law # 16 of 1949, which sanctioned the creation and functioning of the university, ratifying its organization and regime. An analysis of the Statutes drafted by the Board of Directors of the University months before its inauguration and promulgation of the Law is also made. The Statutes of the Oriente University were born shaped by an adequate philosophy and were the base for a campus life that served a lot to the development of the Institution. This proves the class and quality of University conforming, since its very beginning, to the motto of "Science and Conscience".

**Key words:** foundation, origins, statutes, organization, development.

197

---

## Introducción

Una Universidad, para serlo a cabalidad, no puede ser solo un centro de mera formación profesional, se trata, además, de velar por la formación integral y armónica de sus estudiantes mediante la promoción de la sensibilidad revolucionaria, cívica, moral y estética en ellos. Se trata de lograr la actitud científica creadora, y con ello, tener una posición asequible ante los problemas generales de la cultura y la difusión de esta fuera del ámbito universitario, hasta la entraña del mismo pueblo, como insoslayable deber para el desarrollo de la Revolución y la verdadera liberación del hombre por la cultura. Así ha sido la labor de la Universidad de Oriente desde su fundación hasta la actualidad.

La alta Casa de Estudios inició su labor el 10 de octubre de 1947, aniversario del Grito de Yara. El Dr. Pedro Cañas Abril, Profesor de la Universidad de Oriente, nos recuerda lo sucedido ese día:

(...) aquella histórica mañana, los veteranos de la Independencia, reliquias vivientes de las más excelsa realización patriótica nacional, celebraban un desfile conmemorativo en el que conducían, como símbolo sagrado, la ilustre campana de La Demajagua, traída especialmente desde Manzanillo para participar en la manifestación cívica. Una vez terminado el acto, los ancianos libertadores, sin previo concierto alguno con la Universidad, irrumpieron en la sala donde efectuábase la solemne apertura del año académico y depositaron el bronce augusto frente al estrado presidencial. Momentos de conmovedora tensión del alma experimentamos entonces los que tuvimos el privilegio de asistir a la imprevista ceremonia. Nos pareció que la campana insigne, cuya voz inmortal estremeciera los cielos de la Historia para anunciar al mundo la emancipación de los esclavos y el preludio de la libertad cubana, volvía a presidir un nuevo amanecer de nuestro Destino como pueblo. Su muda presencia nos recordaba los patéticos sacrificios del pasado y nos convocaba a seguir luchando por la redención de Cuba, esta vez mediante el servicio de la cultura y la forja de las conciencias, que son las grandes peleas por la virtud ciudadana y el progreso de la civilización, no menos imprescindibles para la vida y la dignidad de la Patria que la liberación del coloniaje político; peleas que toda Universidad verdadera de sostener

perennemente y que la nuestra ha fijado como condiciones esenciales de su naturaleza misma. Así, bajo la advocación de Carlos Manuel de Céspedes, el fundador egregio, abrió sus cursos la Universidad de Oriente.<sup>1</sup>

En los actos de apertura de los cursos universitarios en Cuba, existía la costumbre clásica de desarrollar un tema de valor general correspondiente a la disciplina del profesor disertante, pero como se trataba, no de la apertura de un curso, sino de la inauguración de la Universidad de Oriente, el tema de disertación fue la Universidad misma.

El discurso de apertura de la Universidad fue pronunciado aquel día por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Comerciales, Doctor Francisco Martínez Anaya a nombre del Consejo Directivo y del Claustro Universitario en Santiago de Cuba, el día 10 de Octubre de 1947.

### **Desarrollo**

#### **Orígenes de la Universidad**

A pesar de que fue constante la aspiración a fundar la Universidad en Santiago de Cuba a partir del siglo XVIII, la agitación política por la independencia en el siglo XIX, absorbió la energía de los orientales de tal manera que el proyecto quedó nuevamente postergado y no fue hasta 1928, cuando el Dr. Max Henríquez Ureña, lanza su proyecto de universidad y que a pesar del gran impulso que tuvo no se caloriza debido a la lucha existente contra el gobierno de Machado, conocido como el «asno con garras».

En 1934, 1937 y 1938, se hicieron nuevos intentos por profesores y profesionales y este año de 1938 el representante oriental Mario Abril Dumois presentó a la Cámara de Representantes un proyecto de Ley para la creación de la Universidad de Oriente en Santiago de Cuba. Dicho proyecto fue aprobado por la Cámara pero disponiendo que la Universidad radicara en Bayamo. El Senado de la República ni siquiera se dignó a contemplar dicho proyecto.

---

<sup>1</sup> Dr. Pedro Cañas Abril. Discurso en la primera Investidura de Graduados. *Boletín mensual*. Departamento de Actividades Sociales e Información Vol. I. Noviembre 1959. Num. 1.

En 1940 se creó una nueva comisión organizadora para la creación de la Universidad de Oriente que elaboró detallados planes para el establecimiento de la Universidad en Santiago de Cuba logrando que el entonces Ministro de Educación, Dr. Juan J. Remos, trasladara al Presidente de la República, el Decreto por el cual se autorizaba el funcionamiento provisional de la Universidad, como centro privado, en tanto el Congreso dictara la legislación complementaria de los preceptos constitucionales relativos a las universidades. El entonces Ministro del Trabajo, Dr. Juan A. Vinent, colaboró y apoyó con entusiasmo para lograr la disposición favorable del gobierno para la aceptación del proyecto de la Universidad de Oriente.

En 1943 se funda en Santiago la Sociedad de Estudios Superiores de Oriente que abogó ininterrumpidamente por la creación de la Universidad y dada su labor cultural y sus relaciones con eminentes intelectuales nacionales y extranjeros determinó un fuerte apoyo al proyecto.

Por fin, en 1946 y parte de 1947 se desarrollan las actividades del Consejo Directivo de la Universidad de Oriente, Asociación inscrita en el Gobierno Provincial, para el mejor desenvolvimiento de las tareas de creación que le animaban, y que llevó a la realidad el tan ansiado proyecto universitario.

Dentro del orden jurídico la Universidad de Oriente se funda al amparo del artículo 54 de la Constitución de la República de 1940, que autorizaba la creación de universidades privadas, dejando a la ley el determinar las condiciones necesarias para regularlas. Los principales propugnadores de esta legislación complementaria fueron los congresistas Emeterio Santovenia y Ernesto R. de Aragón, en el Senado y en la Cámara de Representantes, respectivamente.

Del discurso pronunciado por el Dr. Martínez Anaya, se tomaron los datos históricos expuestos anteriormente.

200

La Universidad de Oriente comienza a desarrollar sus actividades educativas, a partir del 10 de octubre, en locales prestados por la antigua Escuela Profesional de Comercio, y en dos salones del Gobierno Provincial, hoy sede del Poder Popular Provincial, situados ambos en la calle Aguilera entre Félix Pena y Pío Rosado. Su matrícula, en curso regular diurno, fue de 98

---

alumnos; aunque se consideró inicialmente la cifra de 170 alumnos fundadores que correspondían a los cursos 47/48 y 48/49. El claustro lo constituían treinta profesores. Se inicia con tres Facultades y cinco Escuelas:

- Facultad de Ingeniería, con la Escuela de Ingeniería. Química Industrial,
- Facultad de Filosofía y Educación, con las Escuelas de Filosofía-Letras y la de Pedagogía.
- Facultad de Derecho y Ciencias Comerciales, con las Escuelas de Derecho y la de Ciencias Comerciales que graduaba al Contador Público.

Posteriormente, en el curso **1948-49**, el Gobierno Provincial entregó un edificio de dos plantas donde radicaba el antiguo Hospital Joaquín Castillo Duany, en Quintero, en el que fungieron las dependencias administrativas y docentes.

#### **La ley No. 16/1949**

La Ley No. 16 de 1949 publicada en la Gaceta Oficial, edición extraordinaria, de 28 de noviembre de 1949, oficializaba la creación y funcionamiento de la Universidad de Oriente. Mediante esa ley se concedía definitivamente el status oficial y la dotación económica a la Universidad de Oriente. Veamos el contenido esencial de su articulado:

**Artículo 1-** Además de la Universidad de La Habana, se podrán crear una Universidad en cada Capital de provincia, las que funcionarán como centros oficiales del Estado, siendo la primera en organizarse la Universidad de Oriente, con sede en la ciudad de Santiago de Cuba.

Asimismo se crea la Universidad Central Marta Abreu de Las Villas, con sede en la ciudad de Santa Clara, que comenzará en el año 1952. Todas las disposiciones establecidas en la presente ley, tanto en el orden docente como en el orden económico, serán aplicables, en todas sus partes, a la Universidad que por este párrafo se crea y los fondos necesarios para su funcionamiento serán comunes para ambas Universidades. Se convalidan a este efecto todas las actuaciones del Consejo

---

Directivo de dicha Universidad, de acuerdo con su reglamento de 19 de junio de 1948, inscripto en el Gobierno Provincial.

**Artículo 2-** Las Universidades oficiales de la República mantendrán siempre una ideología y actuación esencialmente democráticas, orientadas hacia el servicio de las necesidades de la Nación y de la solidaridad humana. Se prohibirá en ellas toda actividad política partidarista, religiosa o sectaria y toda discriminación racial o conviccional.

La Universidad, según el Artículo 3 de la propia Ley, no estaba obligada, al organizarse, a desarrollar todas las facultades existentes en la Universidad de La Habana, sino que podrían crearlas gradualmente, teniendo en cuenta no solo las necesidades profesionales y culturales sino las características propias de la provincia.

La Ley perfilaba las funciones de la Universidad de Oriente, que serían docentes, de investigación científica y de difusión cultural, según rezaba el Artículo 4, y se determinaba además, en el Artículo 5, que la designación de sus profesores ordinarios se haría por un sistema de selección basado en pruebas de capacidad.

La Universidad de Oriente no podía admitir más alumnos que su capacidad docente permitiera en cada curso académico y para ingresar a ella a los aspirantes se les exigía, además de los títulos indispensables pruebas de aptitud y vocación, tal como se señalaba en el artículo 6 de la Ley. Se establecía como requisito insoslayable, para la aprobación de los cursos por los alumnos, un alto porcentaje de asistencia a clases y ejercicios (Artículo 7). Se señalaba a la Universidad que debía proveer becas para los alumnos de escasos recursos económicos y de altas dotes intelectuales, los cuales debían ser seleccionados sobre la base de pruebas de capacidad y además debía fijar y reglamentar un tanto por ciento de matrícula gratis, acorde a su matrícula oficial y que este por ciento no debía ser menor al establecido en la Universidad de la Habana (Artículo 8).

202

Se decretaba que la autonomía de la Universidad tanto en el orden académico como administrativo, debían regirse por los estatutos que a su efecto fuesen acordados por sus órganos directores. Se autorizaba también a la Universidad nombrar su personal, regular sus estudios, otorgar grados, expedir sus

---

títulos visados por el Ministerio de Educación y ejercer las demás funciones propias de la institución Universitaria con plena autoridad (Artículo 9).

La Ley 16/1949 consignaba la formación de un fondo especial para el sostenimiento de la Universidad de Oriente (Artículo 11), administrándolo con plena autonomía, así como cualesquiera recursos que allegare a su patrimonio acorde a los presupuestos interiores de la misma y por medio de su órgano de gobierno económico (Artículo 12). En el Artículo 13 se determinaba que los estudios aprobados, así como las calificaciones, grados, diplomas y títulos expedidos por esta Universidad, tendrían plena validez a todos los efectos legales, para el ejercicio de las profesiones y actividades respectivas.

Se determinaba (Artículo 14 de la Ley), que todo lo preceptuado con respecto a la Universidad de La Habana por las leyes, decretos leyes, decretos y demás disposiciones legales vigentes, se hacen extensivos a la Universidad de Oriente.

En las disposiciones transitorias de la Ley se señalaba lo siguiente:

- UNICA: Se convalida todo lo actuado por la Universidad de Oriente, desde la inauguración de sus cursos y clases el diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, hasta que, vigente esta Ley, se halle dicha Universidad en pleno ejercicio de su autonomía, y se ratifica su actual organización y régimen hasta esa oportunidad. Dentro de un plazo comprendido hasta la terminación del curso académico siguiente a la vigencia de esta Ley, se procederá a cubrir los cargos del personal académico de la expresada Universidad, por medio de pruebas de capacidad no inferiores a las correspondientes de la Universidad de La Habana, y, una vez cumplidas esta condición, acordará la repetida Universidad de Oriente sus propios estatutos, quedando en pleno ejercicio de su autonomía.
- El Ministro de Educación hará las convocatorias para las mencionadas pruebas de capacidad y designará a los miembros de los tribunales correspondientes, por esta única vez.

203

Esta Ley 16/1949, que oficializaba la creación de la Universidad de Oriente desde el 10 de Octubre de 1947, fue firmada y dada a conocer en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 22 de

noviembre de 1949 y firmada por Carlos Prio Socarrás, Manuel A. de Varona y Aureliano Sánchez Arango, Presidente, Primer Ministro y Ministro de Educación, respectivamente.

### **Los Estatutos de la Universidad de Oriente**

Años antes de promulgarse la Ley e incluso meses antes de su inauguración la Universidad de Oriente había elaborado sus Estatutos, los que fueron acordados inicialmente el 19 de agosto de 1947; modificados el 14 de febrero de 1949 y el 23 de marzo de 1949. Dichos Estatutos estaban estructurados en 13 títulos, 24 capítulos y 141 artículos que definían los siguientes aspectos:

- De la naturaleza y Misión de la Universidad de Oriente.
- De las Autoridades Universitarias.
- Del Personal Facultativo.
- De la Organización de la Enseñanza.
- De los Grados y Títulos.
- De la Convalidación de Estudios.
- De los Medios Materiales de la Función Universitaria.
- De la Disciplina Académica.
- De las Reuniones y Asociaciones Universitarias.
- De los Emblemas, Distintivos y Trajes Universitarios.
- De la Economía de la Universidad.
- Del Personal Facultativo y Subalterno.
- De la Reforma Estatutaria.

204

Estos Estatutos podían ser modificados, según consignaba la Reforma Estatutaria, por acuerdos del Consejo Universitario con el voto a favor de las dos terceras partes como mínimo teniendo que ser ratificado el acuerdo por la mayoría absoluta de los profesores del Claustro General.

Conocer los Estatutos aprobados por la Universidad de Oriente nos da la medida de la clase de Universidad que se fundaba, del



---

papel tan importante que iba a desempeñar ella en la sociedad, de su pertinencia en el desarrollo como Universidad Provincial y no provinciana, al decir del Dr. José A. Portuondo, quien era Profesor de la Facultad de Filosofía y Ciencias. Veamos tan siquiera algunos de sus importantes Títulos, ya que no es posible analizarlos todos por el tiempo y espacio limitados de esta conferencia.

En primer lugar, no puedo dejar de analizar el Título I con su Capítulo Único, titulado "De la Naturaleza y Misión de la Universidad de Oriente", aunque sea parcial el examen dado el número de artículos que tiene y que algunos están contenidos en la Ley 16/1949.

Comienzo por el Artículo 3 que exponía que la Universidad comprendería Facultades y Escuelas acordadas por el Consejo Universitario y las mismas se subdividirían en las Secciones y Departamentos que crea conveniente el propio Consejo, oído el parecer de la Facultad y Escuela respectiva. Habrá un Departamento de Educación Física y un Departamento de Relaciones Culturales autónomos con respecto a las Facultades. Desde sus inicios la Universidad dio una gran importancia a la educación física de los estudiantes y a las relaciones culturales en su sentido más amplio.

En el Artículo 5 se señala, que la Universidad como centro de enseñanza e investigaciones superiores destinado al desarrollo de la alta cultura, a la orientación y mejoramiento de los valores cívicos y morales, al progreso de la técnica y a la preparación profesional. La Universidad debía responder siempre a una elevada función de utilidad social y de servicio al pueblo. Con respecto a este artículo el Dr. Martínez Anaya en su discurso inaugural expresaba que "no podían condensarse mejor los propósitos y los fines".

El Artículo 6 señalaba que será preocupación cardinal de la Universidad de Oriente la alta calidad de su enseñanza, y en consecuencia, se esforzará por impartirla del modo más responsable, cabal y fructífero, en un firme empeño de servir, con eficacia verdadera, los supremos intereses de la cultura, el progreso y la superación humana. A tan nobles fines, subordinará siempre la Universidad su espíritu y su labor.

---

Respecto con los profesores, el Artículo 7 consignaba que la Universidad exigirá a sus profesores no solo preparación técnica y pedagógica, sino además, calidad humana que coadyuve a la edificación moral del alumnado.

El Artículo 8 determinaba, que la Universidad velará con todo celo por la educación moral y cívica de sus alumnos, proporcionando también a estos la educación física necesaria a la salud individual. El perfeccionamiento armónico del estudiantado, en su triple aspecto, intelectual, moral y físico como objetivo permanente para el cultivo integral de la personalidad humana.

Entonces, por todo lo anteriormente expresado en los artículos anteriores, no es casual el lema de "Ciencia y Conciencia", que estableció nuestra Universidad desde su fundación; ciencia, para estar informados de los más avanzados principios del saber, a través de la adquisición de conocimientos y del desarrollo de una actitud investigadora y eminentemente crítica; conciencia, para poseer una formación humanista que subordine provechosamente el ejercicio profesional a valores morales y cívicos, mediante la creación en el universitario de un espíritu democrático, social y nacionalista en sentido amplio, generoso, comprensivo y tolerante. Hoy, a 60 años, nuestra Universidad de Oriente ha elevado aún más este lema.

Continuando con los Estatutos, el Artículo 9 señalaba la necesidad de que la Universidad mantuviera estrechas relaciones con otros centros de enseñanza e investigación superiores, especialmente con universidades cubanas y americanas mediante el intercambio de profesores y alumnos, canje de publicaciones, cooperación cultural y otras actividades procedentes.

En el Artículo 10 de los estatutos se expresaba que la Universidad de Oriente como institución, se abstendrá de todo pronunciamiento sobre política partidista. En el propio discurso inaugural del Dr. Martínez Anaya se trata de explicar el por qué la Universidad de Oriente debía jugar ese papel, señalado en el artículo anterior en épocas de una atroz politiquería practicada por los partidos existentes en Cuba y de los "ismos" que ellos profesaban. Él expresaba: "en la lucha política fiera que sostiene el hombre de hoy, de fiereza superior a las de las guerras religiosas, la Universidad se mantendrá neutral: no puede tomar partido, porque de hacerlo caerá en la sima

---

de la unilateralización del saber, de la mente y de la cultura, que para retener su esencia, ha de carecer de "ismos". Esto sería caer en una religión".

Más adelante expresaba: "¿Incolora, se dirá? No. La Universidad de Oriente nace sin limitaciones en el campo de las ideas, pero las tiene y sostiene lo que es su más decidido propósito: la superación de un tipo de cubano dentro de una nación cubana constituida en un Estado democrático funcional, tal como lo plasma políticamente la Constitución. Libertad y límite. En eso pues, en la conservación de un Estado libre, la Universidad será beligerante. Como Institución se abstendrá de todo pronunciamiento sobre política partidarista; es otro de sus cánones".

En el Artículo 11, Capítulo I, Título II, se dice que la Universidad de Oriente será gobernada por: A) El Consejo Universitario, B) La Junta Económica, C) Las Facultades, D) El Rector, E) Los Decanos y F) Los Directores. Señalándose en el Artículo 12, que su gobierno superior radicaba en su Consejo Universitario que estaba integrado por el Rector, los Decanos de las Facultades, los Directores de las Escuelas, los Directores de los Departamentos autónomos y el Secretario General de la Universidad. Las funciones de dicho Consejo se determinaban en el artículo 13.

El Consejo dictaba el Reglamento de la Junta Económica, la que estaba integrada por personas representativas de la industria, el comercio y las profesiones liberales, ajenas al personal académico de la Universidad, y que tendría a su cargo la supervisión de las actividades económicas de ésta, la inversión de sus fondos, la recaudación de ingresos especiales para la misma y la aprobación de los presupuestos anuales, ordinarios y extraordinarios, del Establecimiento. Se fijaba también por el Consejo Universitario, el número de miembros de la Junta Económica los cuales podían ejercer el cargo por un período de tres años. A las reuniones de la Junta debían asistir el Rector, el Secretario General y el Tesorero de la Universidad, los que tenían voz pero sin voto. Todo lo relacionado con la Junta Económica se regulaba en el Capítulo III, Artículos del 16 al 19.

207

Con respecto a los profesores, en el Artículo 55 del Capítulo I del Título III de los estatutos, se destaca que los Profesores Titulares tendrán a su cargo la orientación doctrinal y práctica de todas las

---

disciplinas que integran su cátedra. En consecuencia, redactarán los programas de las asignaturas de la misma, y distribuirán entre sus Profesores Auxiliares, Instructores y Ayudantes, las funciones de la enseñanza, reservando para sí las que escogieren, con aprobación del decano respectivo.

Dentro de ese mismo Capítulo, en el Artículo 63 se señala que no se exigirá requisitos de nacionalidad a los profesores, salvo lo dispuesto en la Constitución de la República; pero sí se demandará de ellos rigurosamente la más alta competencia en sus disciplinas y las más intachables dotes de carácter y moral.

Referido a los métodos de enseñanza, el Artículo 85 del Capítulo V señalaba, que cada profesor adoptará en la cátedra los métodos de enseñanza y las reglas de orden interior que estime convenientes, sin perjuicio de las disposiciones de estos estatutos, procurando siempre que el aprendizaje de los alumnos resulte lo más activo y práctico posible. La enseñanza no podía degenerar en verbalismo o pasivismo, lo que era considerado una infracción capital de las normas básicas de la Universidad, lo que determinaría la separación de los profesores culpables a este respecto. Así se pronunciaba el Artículo 87. Los profesores de la Universidad de Oriente estaban obligados a desempeñar eficaz y ejemplarmente su alta misión, y serán sancionados por las infracciones de la norma que debieren cumplir, tal como señalaba el Artículo 107 del Capítulo II. Así era la exigencia al claustro de profesores desde la fundación de esta Universidad.

Referido a la disciplina estudiantil, se exigía el cumplimiento de todas las reglas de disciplinas que dictaban las autoridades competentes, así como observar las normas aceptadas de urbanidad y buena educación (Artículo 118), y en el 119 se señalaba que las autoridades y los Profesores debían velar con especial celo por la disciplina estudiantil, la decencia, el buen porte y la cortesía de los alumnos, a los que debía el personal facultativo servir de ejemplo con su comportamiento irreprochable.

208

Los estatutos disponían que las faltas leves de los alumnos debían ser juzgadas por el decano respectivo, mientras que las faltas graves serían juzgadas por el claustro de la Facultad, si esta no excediere de treinta profesores, o por la mitad de los mismos, seleccionados mediante sorteo si sobrepasaban ese número (Artículo 126).

---

En el caso de los emblemas, distintivos y trajes universitarios, los estatutos determinaban que el Consejo acordaría todas las reglas referentes a emblemas y distintivos universitarios, así como a la indumentaria solemne del personal y de los alumnos y en cuanto al vestuario de uso corriente, dictará las medidas que estime adecuadas al decoro del establecimiento (Artículo 134).

Los estatutos de la Universidad de Oriente surgieron informados por una filosofía adecuada y fueron la base de una vida universitaria que sirvió de mucho al desarrollo de la Universidad. Ellos nos demuestran la clase o calidad de Universidad que se conformaba desde sus inicios bajo el lema de Ciencia y Conciencia.

### **Declaración de principios de la Asamblea Estatutaria de la Universidad de Oriente**

Sin embargo, aunque los estatutos aprobados sirvieron de cauce a la vida universitaria con indudables aciertos, se reconocía que poseían ciertas deficiencias connaturales al momento histórico y condiciones en que se elaboraron, e igualmente adolecían de ciertas estrecheces y omisiones que se evidenciaban por una realidad nacional y universitaria que a finales de 1959, año del triunfo de la Revolución, había desbordado en numerosos aspectos los cauces y previsiones que habían sido trazados en las normas estatutarias.

Es por ello, que la Asamblea Estatutaria de la Universidad de Oriente, considerada como legítima representante de la voluntad soberana y libremente expresada en elecciones de claustros de profesores y de las asociaciones de alumnos convocadas al efecto, podía determinar y determinó, en las sesiones del 6 y 8 de noviembre de 1959, que, sin perjuicio de aprovechar el contenido valioso y perdurable de las normas estatutarias que estaban vigentes y sus complementarias, procedía a la publicación de la "Declaración de Principios de la Asamblea Estatutaria de la Universidad de Oriente" y a la redacción de unos nuevos estatutos de la Universidad de Oriente, designándose una comisión compuesta de seis profesores y seis alumnos, encargadas de elaborar una ponencia sobre la reforma de los preceptos estatutarios vigentes.

En dicha declaración de principios la Universidad de Oriente, proclamaba:

- La formación integral de sus educandos y contribuir directamente a la orientación y desarrollo progresivo de la sociedad en que actúa.
- El logro cabal de sus finalidades, realizando todas las funciones que las mismas requieran dentro de un régimen nacional de democracia humanista fundado en la paz, el orden y la justicia social como pilares de las libertades fundamentales.
- El mantenimiento y creación de los organismos necesarios con un coordinado y complejo sistema activo de funciones para cumplir sus objetivos, con la plena autonomía que le confería la Constitución y las leyes vigentes, supeditados sólo a los más altos fines e intereses del Estado cubano, concebida ésta dentro de una concepción humanista y democrática.
- La organización gubernativa tendrá como fundamento la existencia de organismos, cuyas funciones electivas, ejecutivas, técnicas y normativas, estén nítidamente separadas y perfectamente coordinadas.
- La ratificación y enunciación como aspectos esenciales de su elevada misión los siguientes:
  - a) Mantenerse como genuino centro de docencia superior y de investigación con la coparticipación dinámica y creadora de profesores y alumnos.
  - b) El estricto cumplimiento de su lema "Ciencia y Conciencia".
  - c) Poseer un personal eficiente que muestre siempre competencia, capacidad y alta calidad humana en sus labores.
  - d) La organización unitaria y coordinada producto de una planificación racional, tanto en el aspecto material de la Ciudad Universitaria "Antonio Maceo" como en el de las actividades de los diferentes organismos y en el ordenamiento de todos los tipos de enseñanza.
  - e) Mantener relaciones y estrecha cooperación con otros centros superiores de enseñanza e investigación nacionales y extranjeras.

f) Reconocimiento del derecho de todos los hombres a recibir los beneficios de la educación universitaria, sin más limitaciones que las provenientes de su preparación y capacidad y de su comportamiento moral y cívico, creándose planes de estudios especiales y extensivos y becas hasta el máximo de sus posibilidades económicas de acuerdo con las necesidades del país.

g) Mantener un orden universitario basado en el debido respeto y consideración al libre juicio, en el acatamiento disciplinado de las disposiciones que se acuerden y en la más severa autocrítica.

h) Proscribir en la educación universitaria: los planes de estudio íntegramente rígidos; los programas inflexibles de disciplinas; los programas o puntos programáticos obsoletos y superados por el estado actual de la materia en cuestión; el texto único, en cualquier forma en que fuere impreso; la enseñanza pasivista y verbalista; la enseñanza denominada libre en cualesquiera de las formas que pudiere adoptar; el exceso de horas lectivas y las cargas académicas abrumadoras; la implantación de todo sistema de comprobación de estudios basado en el examen único, omnicomprendivo y omnidecisivo, o cualesquiera otro en que predomine el esfuerzo memorístico o en el que intervengan factores adversos al azar; la carencia de conexión entre materias similares o análogas; la falta de coordinación, a todos los fines procedentes, de los profesores del mismo curso de una carrera entre sí y con los profesores de los cursos restantes de la carrera en cuestión; toda organización general o particular que permita la graduación de un universitario sin un mínimo de conocimientos básicos acerca de la actualidad histórica, social, política y económica de nuestra Patria.

La Asamblea Estatutaria considerando las necesidades y los cambios que se estaban produciendo en el país al triunfar la Revolución el 1ro. de Enero de 1959 tomaría como principio insoslayable el tratar de acercar la Universidad cada vez más al pueblo, propiciando todas las facilidades posibles para la superación universitaria a todos obviando la falta de recursos del posible estudiante y el desarrollo de las carreras técnicas necesarias a la Revolución y al País.

En la formación profesional, la Universidad de Oriente, procuraba, en mucho, que los graduados, salidos de sus aulas, tuviesen una idea clara de todos los conocimientos modernos y al mismo tiempo que no les fuesen ajenos "los tesoros de la cultura acumulados por la humanidad". Igualmente, mediante el lema de "Ciencia y Conciencia", la misión de la Universidad aseguraba, que en sus estudiantes, desde su inicio en las carreras, debía producirse "una ruptura cualitativa con su propio pasado, un cambio en su proceder, en su actitud ante la vida, en su asunción de responsabilidades".

Desde su fundación, la Universidad de Oriente desarrolló, al decir de Martí: "la habilitación de los hombres para obtener con desahogo y honradez los medios de vida indispensables en el tiempo en que existen, sin rebajar por eso las aspiraciones delicadas, superiores y espirituales de la mejor parte del ser humano".

### **Bibliografía**

1. BOLETÍN DE INFORMACIÓN. Departamento de Actividades Sociales de la Universidad de Oriente. Vol. 1. Noviembre de 1959.
  2. CAÑAS ABRIL, P. Discurso en la primera Investidura de Graduados. Boletín mensual. Dpto. de Actividades Sociales e Información Vol. I. Noviembre 1959. Núm. 1.
  3. Declaración de Principios de la Asamblea Estatutaria de la Universidad de Oriente. Santiago de Cuba. 1959.
  4. Leyes y Estatutos de la Universidad de Oriente. Material impreso.
  5. MARTÍ, José. "Lenguas Vivas y Lenguas Muertas". *Ideario Pedagógico*. Imprenta Nacional de Cuba. La Habana. 1961.
  6. MARTÍNEZ ANAYA, F. Discurso pronunciado el 10 de Octubre de 1947 con motivo de la inauguración de la Universidad de Oriente.
  7. PORTUONDO, José A. "Idea de una Universidad Provincial". *La Voz de a Universidad de Oriente*. Santiago de Cuba. 1959.
- 212 RODRÍGUEZ, Carlos R. *Palabras en los Setenta*. Editorial de Ciencias Sociales. La Habana. 1984.